



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece de enero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020 00215 00

Asunto: Incorpora-Traslado

Auto: Sus. 006

Se incorpora al expediente el pronunciamiento sobre las excepciones allegada en término por la apoderada de la entidad demandante.

Por otro lado, en vista de la solicitud de nulidad presentada por el abogado Jorge Luis González Hencker, y toda vez que no se observa que del escrito de nulidad se haya enviado copia a la dirección electrónica de la contraparte, se ordena que por secretaría se dé el respectivo traslado conforme a los artículos 134 y 110 del C.G.P y se requiere al apoderado para que cumpla con esta obligación prevista en el C.G.P y el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c534a350f6a8367c70cf695782f9544ed80c25357b0c21290f09181bf39c859

Documento generado en 13/01/2021 06:31:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>